

cidat de que sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 7 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Perfil en Frío, S. A.», por Orden ministerial de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) para la importación de bobinas de chapa de distintas calidades, así como desmodur (isocianato), desmophen (poliol) y pintura, y la exportación de paneles aislantes para la construcción y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30241

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Estampaciones Cusam, Sociedad Anónima», por Orden de 22 de febrero de 1977 en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.

Ilmo. Sr.: La firma «Estampaciones Cusam, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 22 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) para la importación de barra de latón y la exportación de piezas forjadas, prensadas o estampadas, de latón, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Estampaciones Cusam, S. A.», con domicilio en calle Mataró, sin número, San Feliú de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 22 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), en el sentido de incluir la importación de virutas, chatarras y desperdicios de latón, de la P. E. 74.01.44, con la siguiente composición porcentual: Cu, 57,5/60 por 100; Pb, 1,5/2,5 por 100; Sn, 0,4 por 100 máximo; Fe, 0,4 por 100 máximo; Si, 0,05 por 100 máximo; Al, 0,1 por 100 máximo; Ni, 0,4 por 100 máximo; Mn, 0,3 por 100 máximo; Zn, resto.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de 112 kilogramos de la referida materia prima.

De dicha cantidad se considerarán:

— 4,90 por 100 en concepto de mermas.

— 5,80 por 100 en el de subproductos, adeudables por la posición estadística 28.03.91.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1977 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—El Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30242

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Ferretera Vizcaina, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Ferretera Vizcaina, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 18 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Ferretera Vizcaina, S. A.», por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979) para la importación de desbastes, flejes y chapas, y la exportación de diversas manufacturas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30243

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metales Ibérica Aranzadi, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Metales Ibérica Aranzadi, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 10 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Metales Ibérica Aranzadi, S. A.», por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) para la importación de desperdicios y desechos de cobre, bronce y latón, y la exportación de lingote de latón y bronce, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30244

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Carbureibar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Carbureibar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 17 de enero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Carbureibar, S. A.», por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1979), y la importación de «Zamak» en lingotes y la exportación de carburadores de automóviles, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.